AÑO DE 1853. *Sábado 3 de diciembre.* NUMERO 145.




BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 1083.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

El Sr. Administrador-Depositario del Gobierno de esta provincia en comunicacion de esta fecha me dice lo siguiente.

Los Sres. Administradores de partido, al paso que efectúen en esta dependencia la entrega de productos de sellos de franqueo para la correspondencia pública á fines del mes de diciembre próximo, deben surtirse de los de 1854 para facilitar el cangeo al público de los sobrantes de 1853, practicando esta operacion en esta Administracion principal hasta el dia 15 de enero del año entrante, segun está prevenido.

A los señores Alcaldes corresponde liquidar difinitivamente las cuentas de documentos de vigilancia pública en todo el mes de diciembre de cada año, sin que pasado éste pueda admitírseles ningun documento sobrante.

Para que esta dependencia pueda llenar sus deberes; para proporcionar el mejor servicio al público, y á fin de que los señores Administradores y Alcaldes no olviden lo que les incumbe, ruego á V. S. se sirva disponer se les recuerde lo espuesto por medio del Boletin oficial de la provincia, ó por el que V. S. considere mas conveniente.

Lo que se inserta en el Boletin para conocimiento de los señores Alcaldes y Administradores de partido, y efectos correspondientes á su cumplimiento. Orense 30 de noviembre de 1853.—E. G., Agustin de Torres Vallderrama.— Lucas Garcia de Quiñones, Srio.

NÚMERO 1084.

CONSEJO PROVINCIAL DE ORENSE.

Los individuos que componen el mismo en union del Sr. Comisario de Guerra de esta provincia.=Certifican: que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido durante el presente mes, los artículos que al margen y á continuacion se expresan, resultan por término medio el de veintinueve mrs. racion de pan; treintaiun reales treintaitres mrs. fanega de cebada; treintaicuatro rs. veintiseis mrs. la de centeno; un real treintaiun mrs arroba de paja; dos reales veintiseis mrs la de yerba; siete mrs. onza de aceite; veintiocho mrs. arroba de leña; y dos rs. treintaitres mrs. la de carbon, todo de peso y medida de Castilla. Y para los efectos que dispone el art. 4.º de la Real orden de 16 de setiembre de 1848 y 3.º de la de 4 de abril de 1850, dan este testimonio en Orense á 27 de octubre de 1853.=E. G. P., *Agustin de Torres Vallderrama.*=E. C., *Ignacio Perez.*—E. C., *Manuel Rolán.*—El Comisario de Guerra, *Francisco Urtasun.*—*José Benito Siso y Ruiz*, Srio.

ESPECIES.	Reales.	Mrs.
Racion de pan.. . . .		29
Fanega de cebada.. . .	31	33
Idem de centeno. . . .	34	26
Arroba de paja. . . .	1	31
Idem de yerba. . . .	2	26
Onza de aceite. . . .		7
Arroba de leña. . . .		28
Idem de carbon. . . .	2	33

NÚMERO 1085.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ORENSE.

El próximo dia 11 de diciembre y á las doce de su mañana tendrá lugar en el Hospital de San Roque de esta ciudad, la subasta de la construccion de una chimenea en el mismo, con sujecion al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en dicho establecimiento.

Las proposiciones que se hagan, no podrán exceder de la cantidad de 5,500 rs. en que está presupuestada aquella obra: se verificarán por medio de pliegos cerrados conforme á lo prevenido en el

art. 4.° de la Real instruccion de 18 de marzo de 1852, y arregladas al modelo que á continuacion se inserta.

No se podrá tomar parte en la licitacion sin haber préviamente consignado en la Tesorería-Caja de depósitos de esta provincia el 5 por ciento del importe del citado presupuesto; advirtiendo que el remate no causará efecto hasta que merezca la aprobacion correspondiente. Orense 29 de noviembre de 1853.—E. G. P., *Agustin de Torres Vallderrama.*

Modelo de proposicion que se cita.

D. F. de T., vecino de......., propone construir una chimenea en el Hospital de San Roque de esta ciudad, con entera sujecion al pliego de condiciones facultativas y económicas que deben regir para su ejecucion, por la cantidad de.......

Fecha y firma.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Direccion general de Contribuciones.—El Excelentísimo Señor Ministro de Hacienda con fecha 5 del actual ha comunicado á esta Direccion general la Real órden siguiente.—Ilmo. Sr.—Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido á consecuencia de las reclamaciones promovidas por los fabricantes de curtidos de pieles solicitando la reforma de la cuota señalada á esta industria en la tarifa tercera del Real decreto de 20 de octubre de 1852, y en vista de lo expuesto por esa Direccion general sobre la conveniencia de que se adopte un tipo general y uniforme de imposicion, tomando siempre por base la cabida del noque de asiento; S. M. se ha servido disponer que desde 1.° de enero del año de 1854 quede sin efecto la cuota de 56 rs. que actualmente se impone á esta clase de industria, estableciéndose la de 2 rs. por cada una de las pieles vacunas ó caballares que pueda contener el noque en el que reciban la accion de la materia curtiente, y que queden subsistentes las cuotas señaladas en la referida tarifa para aquellos en que solo se curten pieles de ganado cabrio, lanar y de cabritos lechales ú otros parecidos. De Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.—La que traslado á V. S. la propia Direccion para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de noviembre de 1853.—Augusto Amblar.—Sr. Administrador principal de Hacienda pública de Orense.

Es copia.—Orense 28 de noviembre de 1853.—P. I., *Gregorio Villa.*

CONTINÚA *la lista de los libros de texto para la enseñanza en las Universidades é Institutos.*

Mecánica.

Tratado de mecánica de Poisson, traducido por Don Gerónimo del Campo.

Idem de Boucharlat.

Idem de D. Fernando García San Pedro.

Ampliacion de la física.

Tratado de física experimental y metereológica de Pouillet: traducido.

Curso completo de física experimental, por D. Fernando Santos de Castro.

Tratado elemental de física por Desprez: traducido.

Química general.

Tratado de Química general, por D. Antonio Casares.

Curso elemental de química de Regnault, traducido por D. Gregorio Verdú.

Curso de química arreglado á las explicaciones de Don Vicente Santiago de Masarnau, por Don José María Perez y D. Benito Tamayo.

Ampliacion de la química.

Guia del químico práctico ó Compendio de análisis química, por D. Ramon Torres Muñoz y Luna.

Curso de química general, por Pelouze y Fremy.

Tratado completo de química de Lassaigne, traducido por D. Francisco Alvarez Alcalá.

Tratado de química orgánica, por Liebig.

Mineralogía.

Tratado elemental de mineralogía, por Beudant.

Idem de Dufrenoy.

Idem de Brard.

Botánica.

Nuevo manual de botánica de Girardin y S. Juillet: traducido por D. J. M. C.

Nuevos elementos de botánica y fisiología vegetal de Aquiles Richard: sétima edicion.

Manual de botánica descriptiva, por D. Vicente Cutanda y D. Mariano del Amo, para los ejercicios prácticos de clasificacion.

Zoología.

Elementos de zoología ó lecciones sobre la anatomía, la fisiología, la clasificacion y costumbre de los animales, por Milne Edwards.

Idem por Milne Edwards y Aquiles Comte, traduccion de D. Pedro Barinaga.

Introduccion á todas las zoologías de Aquiles Comte, traducida por D. J. M. G. y D. G.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA.

PRIMER AÑO.

Prolegómenos del derecho.

Prolegómenos del derecho, por D. Pedro Gomez de la Serna.

Prolegómenos del derecho, por D. Carmelo Miquel.

Falch, enciclopedia jurídica.

Elementos de historia externa del derecho romano.

Historia de la legislacion romana desde su orígen hasta las legislaciones modernas, por Ortolan: traducida por Don Ricardo R. de la Cámara.

Introduccion histórica al estudio del derecho romano, por D. Pedro Gomez de la Serna.

Lecciones de historia de la legislacion romana, por Don José María Antequera.

Instituciones del derecho romano.

Curso histórico-exegético del derecho romano comparado con el español, por D. Pedro Gomez de la Serna.

Institutiones romano-hispanæ ad usum tironum hispanorum ordinatæ, opera Joannis Sala, præpositi valentini.

Institutionum imperialium, libri IV Arnoldi Vinnii J. C. notis illustrati accedunt in eosdem libros J. Gotlieb Heineccii J. C. Recitationes et sintagmatis antiquitatum Romanorum compendium suis locis particulatim appositum.

El catedrático que adopte este último texto, deberá hacer notar á sus discípulos las variantes del derecho romano con el español en los puntos principales.

SEGUNDO AÑO.

Los mismos autores señalados para el estudio de las instituciones del derecho romano en el primer curso.

TERCER AÑO.

Elementos de historia del derecho español.

Historia de la legislacion española, por Don José María Antequera.

La reseña histórica de la legislacion española que precede á los elementos del derecho civil y penal de España, por los doctores Don Pedro Gomez de la Serna y Don Juan Manuel Montalban.

Lecciones elementales de historia del derecho español, por el doctor D. Salvador del Viso.

Elementos del derecho civil de España.

Elementos del derecho civil y penal de España, por los doctores Don Pedro Gomez de la Serna y Don Juan Manuel Montalban.

Sala novísimo, ó nueva ilustracion del derecho Real de España, por D. Joaquin Romero Ginzo.

Novísima ilustracion del derecho español, por D. Juan Morcillo.

Elementos del derecho mercantil de España.

Elementos del derecho mercantil, por D. Eugenio Tapia.

Instituciones del derecho mercantil de España, por Don Ramon Martí Eixalá.

Elementos del derecho mercantil, por D. Eustaquio Laso.

Elementos del derecho penal.

Elementos del derecho penal de España, por los doctores D. Pedro Gomez de la Serna y D. Juan Manuel Montalban.

Código penal reformado, comentado novísimamente por D. José Vicente y Caravantes.

Instituciones del derecho penal de España, escritas con arreglo al nuevo Código por D. Ildefonso Auriolés y Montero.

CUARTO Y QUINTO AÑO.

Derecho canónico.

Previniendo el artículo 108 del reglamento vigente de estudios que el cuarto y quinto año formen una sola asignatura, en la que se comprendan las diferentes materias que antes se estudiaban en las cátedras de instituciones canónicas y de la disciplina general de la iglesia y particular de la de España, mientras no haya un libro adecuado al objeto, deberán tener los cursantes dos obras de texto que les sirvan para los dos años, una de instituciones del derecho comun, y otra de disciplina general de la iglesia y particular de nuestra nacion. Los catedráticos procurarán señalar para las lecciones diarias en cada uno de ellos los títulos ó capítulos que traten de la misma materia. Los libros de texto serán al efecto:

Para instituciones.

Dominici Cavalarii, institutiones juris canonici.

Institutionum canonicarum, libri III, auctore Julio Laurentio Selvagio.

Instituciones de derecho eclesiástico de Cárlos Sebastian Berardi, traducidas y anotadas por D. Joaquin Antonio del Camino.

Para disciplina.

Curso de disciplina eclesiástica general y particular de España, por el doctor D. Joaquin Aguirre.

Disciplina eclesiástica general de Oriente y Occidente, la particular de España y última del Concilio de Trento, por D. Juan Julian Caparrós.

Economía política.

Curso de economía política, por D. Eusebio María del Valle.

Economía política ecléctica, por D. Manuel Colmeiro.

Elementos de economía política de Garnier, por D. Eugenio de Ochoa: segunda edicion.

Derecho público.

No habiendo un libro adecuado á esta asignatura, el catedrático hará estudiar y explicará los fundamentos de la Constitucion política de la monarquía española.

Derecho administrativo.

Derecho administrativo español, por D. Manuel Colmeiro.

Elementos del derecho administrativo, por Don Manuel Ortiz de Zúñiga.

Instituciones del derecho administrativo español, por Don Pedro Gomez de la Serna.

SEXTO AÑO.

Ampliacion del derecho civil español: fueros provinciales.

No habiendo texto adecuado á esta asignatura, el catedrático hará estudiar y explicará las materias del derecho español que mas se separan del romano, y especialmente los títulos 2.° y 3.° del libro III de la Novísima Recopilacion; el libro X de la misma, y las leyes modernas que alteran ó modifican el antiguo derecho. Hará tambien conocer á sus discípulos los tratadistas que mas han sobresalido en la explicacion de cada una de las leyes, y especialmente los que han comentado las de Toro. Respecto á los fueros provinciales, explicarán los puntos cardinales en que se separan los de Aragon, Cataluña, Valencia y Navarra del derecho de Castilla, haciendo un exámen comparativo de unas y otras instituciones.

Teoría de los procedimientos.

Elementos de práctica forense, por D. Manuel Ortiz de Zúñiga.

Tratado académico forense de procedimientos, por los doctores Don Pedro Gomez de la Serna y Don Juan Manuel Montalban.

Instituciones prácticas, ó curso elemental de práctica forense, por D. Juan María Rodriguez.

SETIMO AÑO.

Ampliacion del derecho mercantil y penal.

Para la parte mercantil.

El Código de comercio extractado con explicacion al pie de cada artículo, por D. José de Vicente, cuarta edicion.

Tratado del derecho mercantil de España, por D. A. B., abogado de Barcelona.

Derecho penal.

Código penal concordado y comentado, por D. Joaquin Francisco Pacheco.

El Código penal explicado, por D. José Castro y Orozco y D. Manuel Ortiz de Zúñiga.

Comentarios al nuevo Código penal, por D. Tomas María de Vizmanos y D. Cirilo Alvarez Martinez.

Práctica forense.

Los mismos autores que en el curso de procedimientos para las lecciones teóricas. Respecto á la parte práctica, invertirán el tiempo los alumnos en trabajos prácticos dirigidos y corregidos por los catedráticos, que les harán notar los defectos que aquellos contuvieren, y precisar la fórmula de los escritos.

FACULTAD DE MEDICINA.

PRIMER AÑO.

Aplicacion de la física y de la química á la medicina: anatomía descriptiva.

Física de aplicacion á la medicina.

Tratado elemental de física general médica, por D. Antonio Rivero y Serrano: dos tomos.

Lecciones de física médica, por Don Manuel Losela y Rodriguez: un tomo.

Química aplicada á la medicina.

Prontuario de química médica, por D. Juan Chavarri.

Elementos de química, por A. Bouchardat, traducidos al castellano de la segunda edicion.

Tratado de química médica, por D. Francisco Mercader y Bernal.

Anatomía descriptiva.

Tratado de anatomía general, descriptiva y topográfica, por D. Lorenzo Boscasa: tres tomos.

Compendio de anatomía general, descriptiva y topográfica, por D. Agapito Zuriaga: dos tomos.

SEGUNDO AÑO

Anatomía general, aplicacion de la historia natural á la medicina; fisiología, patología general.

Anatomía general.

Nuevo manual de anatomía general, por L. G. Marchessaux, traducido por D. Francisco Mendez Alvaro: un tomo.

Tratado completo de anatomía general, por F. Henle, traducido por los redactores de la *Biblioteca escogida de medicina y cirugía*: un tomo.

Historia natural aplicada á la medicina.

Elementos de historia natural médica, por Aquiles Richard, traducidos por D. Bartolomé Obrador.

Tratado de historia natural médica, por M. Edwards y A. Comte, traducido al castellano.

Fisiología.

Ensayo de antropología, ó sea historia filosófica del hombre, por D. José Varela Montes: cuatro tomos.

Compendio de fisiología, ilustrado con láminas, por Muller; traducido por D. Francisco Alvarez y D. Nicolás Casas.

Manual de fisiología, por D. Juan Ribot y Ferrer.

Patologia general.

Tratado elemental de patologia general y anatomía patológica, por D. Francisco de Paula Folch y Amich un tomo.

Tratado completo de patologia general, por Chomel; traducido al castellano.

Tratado elemental de patologia general y semeyótica, por Hardy y Belsier; traduccion por D. Cayetano Balseiro: dos tomos.

TERCER AÑO.

Higiene privada, anatomía patológica, terapéutica general, farmacologia y arte de recetar.

Higiene privada.

Elementos de higiene privada, por D. Pedro Felipe Monlau.

Tratado completo de higiene, por Carlos Londe; traducido al castellano.

Manual de higiene, por el doctor Foy; traducido al castellano.

Anatomía patológica.

Manual de anatomía patológica, por D. Manuel José de Porto: un tomo.

Tratado elemental de patologia general y anatomía patológica, por D. Francisco de Paula Folch y Amich: un tomo.

Terapéutica.

Tratado de terapéutica general, por D. Luis Oms y Don José Oriols Ferreras.

Tratado de terapéutica y materia médica, por Trousseau y Pidoux, traducido al castellano.

Tratado elemental de terapéutica médica, por L. Martinet, traducido por D. Lorenzo Boscasa: un tomo.

Farmacologia.

Manual de materia médica, por Milne Edwards y P. Vavasseur, traducido por D. Luis Oms y D José Oriols Ferreras: dos tomos.

Curso de materia médica y de farmacologia, por Foy, traducido por D. Juan Bautista Foix y Cural: dos tomos.

Elementos de terapéutica y materia médica, por D. Ramon Capdevila: un tomo.

(Se continuará.)

Gobierno de la provincia de Pontevedra.

No habiendo habido licitadores para la subasta de los impuestos que sobre los carruajes, carros y caballerías se cobran en los portazgos de la Lata y del Ulló, he acordado tenga lugar nueva subasta el dia 10 del próximo diciembre, bajo el tipo y condiciones anunciado en el Boletin oficial número 129, que son como sigue:

1.ª El arrendatario se obligará á cumplir exactamente con cuanto se prescribe en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de contabilidad de este Gobierno.

2.ª El tipo de la subasta será el de 20,000 reales para cada uno de los referidos portazgos de la Lata y del Ulló.

No se admitirá postura que baje de los tipos marcados.

3.ª Para ser postor se acreditará haber entregado en la caja de depósitos la tercera parte de la cantidad señalada para cada uno de los portazgos que se subasten; la cual subsistirá por garantía del postor, á cuyo favor se remate cualquiera de dichos portazgos.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado precisamente desde el dia de la fecha hasta el 15 de noviembre; debiendo depositarse los que tengan las posturas en una caja cerrada y con buzon, que al efecto estará colocada en la portería de este Gobierno de provincia hasta las doce de la mañana del citado dia 15 de noviembre próximo.

5.ª A las dos de la tarde de este dia se leerán por el secretario de este Gobierno á mi presencia y con asistencia del oficial interventor, los pliegos que contengan las proposiciones, á cuyo acto que será público pueden concurrir tanto las personas que se hayan interesado en la subasta, como las demás que lo tuvieren por conveniente, y en el que se hará la adjudicacion á favor del mejor postor.

6.ª Los pliegos de las proposiciones que hayan de hacerse, además de comprender el nombre, apellido y vecindad del licitador, espresarán con la mayor claridad y con letra bien legible la cantidad que tengan por conveniente ofrecer; advirtiendo que se considerarán como de ningun valor las proposiciones que contengan en guarismo aquella circunstancia.

7.ª Podrán hacerse en un mismo pliego, aunque con la debida separacion, proposiciones á los dos portazgos ó á uno solo, segun convenga á los licitadores.

8.ª El pliego de condiciones para la subasta queda de manifiesto desde esta fecha en la seccion de contabilidad de este Gobierno, á donde podrán concurrir á verlo en las horas ordinarias de despacho las personas que gusten interesarse en ella.

Pontevedra 22 de noviembre de 1853.—E. G., *José María Palarea.*

Ayuntamiento constitucional de Barbadanes.

Habiendo la Junta de peritos repartidores de este distrito municipal terminado los trabajos preparatorios de estadística sobre los que ha de girar el repartimiento de la contribucion territorial del año venidero de 1854; se hace notorio á todos los hacendados forasteros y señoríos de rentas para que en el preciso término de quince dias presenten en la casa de Ayuntamiento y persona encargada al efecto todas las reclamaciones de agravio que tuvieren por conveniente; pasado el cual le parará perjuicio, cuyo término da principio desde el dia en que tenga efecto la insercion de este anuncio en el Boletin oficial. Barbadanes noviembre 28 de 1853.—E. A. P., *José do Casar.*—*Pedro M. Sabucedo*, secretario.

SUBARRIENDO

del impuesto de dos mrs. en libra de carne y un real en cada res lanar ó cabrio que se mate para beneficiar en los puestos públicos en el año próximo de 1854.

Los que quieran tomar parte en ellos, bien por Ayuntamientos, bien por todo el partido judicial, pueden presentarse á posturar en los dias 8 al 12 del próximo diciembre en la casa comercio de D. Angel Perez, donde se celebrarán los remates.

Se admiten tambien las posturas por medio de cartas si no pudiesen hacerlo en persona, siempre que el que las dirija sea de conocido arraigo ó venga garantida la carta.

Partidos judiciales que se posturan en dichos dias por partidos ó Ayuntamientos: Celanova, Ribadavia, Carballino, Bande y Orense.—En este último son los Ayuntamientos de Canedo, San Ciprian, Valenzana, Amoeiro, Toen, Nogueira de Ramuin, Coles, Peroja, Pereiro y Villamarin.

Se remata el servicio de bagajes de los partidos de Celanova, Carballino, Ribadavia, Allariz, Ginzo, Verin, Gudiña y Trives para el año entrante de 1854, admitiendo proposiciones al todo de cada uno, ó por servicio de cada caballería ó carro: lo que tendrá efecto del 8 al 14 del corriente diciembre en la calle de la Paz número 15.

Se saca á pública subasta la construccion del retablo mayor de la iglesia de Santa María do Pao. Las personas que quieran interesarse en la obra, tomarán por modelo antes de efectuarlo el del altar mayor del convento de Santa Clara de Allariz, por ser así la voluntad del donante Doctor D. Pedro Ramon Somoza, abad que fué de la misma parroquia do Pao; y en seguida se presentarán ante los señores Abad de San Pedro de la Torre y Ecónomo de San Lorenzo de Fustanes, quienes manifestarán las bases y condiciones.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.